

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00203-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con base en la anterior comunicación y petición presentada por las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 301 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Tener por notificados bajo la modalidad de conducta concluyente respecto del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de agosto de 2020, a los demandados ANANÍAS ALFARO DIAZ y YOJANA ALEXANDRA PALACIOS SERRANO. Por secretaria compútese el término de traslado de la demanda conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer que vencido el termino de suspensión, ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ededa81364a3307d19e113d89d99fd97ca0ccd1f2bc37609ab50cb
ccb9106eb**

Documento generado en 27/10/2020 07:22:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**